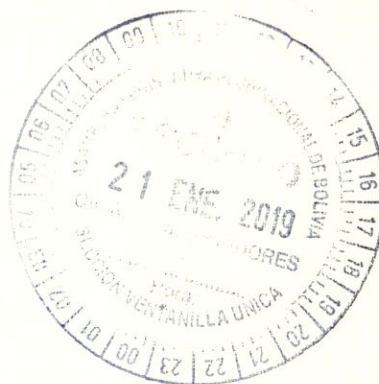


Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 10 de enero de 2019
P.I.E. N° 1074/2018-2019



Señora
MSc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.


Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Yerko M. Núñez Negrette, para que la Señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cuáles fueron los argumentos empleados por cada uno de los vocales en sala plena al momento de tratar la habilitación del binomio “Evo Morales – Álvaro García” durante la sesión de sala plena del OEP y si se cuenta con actas de la sesión o grabaciones de la sesión, remítalas.---
2. De acuerdo a las declaraciones de la Vocal Titular del Órgano Electoral Plurinacional Dunia Sandoval, quien dijo a “El Deber” “Tenemos muchas presiones, he juntado un archivador grande con recortes de periódicos y hemos presentado ante el Defensor del Pueblo, amenazas de procesos y juicios de autoridades del Ejecutivo, dirigentes de partidos, no solo del oficialismo, también de la oposición”, al respecto informe, quiénes recibieron amenazas, qué amenazas y de quiénes fueron recibidas; remita la o las denuncias presentadas ante el Defensor del Pueblo.---
3. De acuerdo al artículo 7 de la Constitución Política del Estado, “La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible”. Habiendo ejercido la ciudadanía su soberanía en el referendo del 21 de febrero de 2016, informe cuál fue el criterio de la sala plena para obviar esta máxima constitucional.---
4. Informe, a criterio de la sala plena del Tribunal Supremo Electoral, cuál de los dos procesos tendrían mayor relevancia en cuanto a su vinculación respecto del otro, el referendo constitucional del 21 de febrero de 2016 o la elección primaria programada del 27 de enero de 2019. Remita toda la información requerida, así como la documentación de respaldo en copias legalizadas tanto en medio impreso como digital.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia
DEMOCRACIAS EN ACCIÓN

La Paz, 11 de marzo de 2019
TSE-PRES-SC N° 0743/2019

CÁMARA DE SENADORES		UNIDAD DEMOCRATA	
RECIBIDO			
DIA	MES	AÑO	HORA
14	3	19	17.50
No. CORRELATIVO		FIRMA	
7		<i>[Firma]</i>	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
7	14		

CÁMARA DE SENADORES	
OFICIALETA MAYOR	
VENTANILLA UNICA	
Fojas:	HORA
13	12 MAR. 2019 11:18
RECIBIDO	
No. Correlativo	Firma
608	<i>[Firma]</i>

Señora
Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 1074/2018-2019

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito de referencia, adjunto a la presente copia legalizada del Informe SC-052/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, mismo que absuelve las cuestionantes del requerimiento indicado.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.

[Firma]
Henry Xavier Ballivián Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MECHV/HBT/cec
Adj. Lo indicado
cc. Archivo

